

io de 1933,  
4, "porque  
añididas las  
"...; otros,  
n que, pu-  
mo la sus-  
a efectos  
tales fines  
se dispone  
ículos 43 y  
tiene que  
especial del  
uando deba  
iscal de la

que tienen  
ntro de la  
chable doc-

ómo defen-  
as, no exis-  
para los  
domicilia-  
el capítulo  
te Ley de  
ación; no  
por tanto,  
as.

o, que los  
a momento  
zas de or-  
ebido auxi-  
militar (es-  
aso; pero,  
o se halla  
u servicio  
rse, en lo  
dinaria se  
la Ley de  
a y a las  
Autoridad  
, a quien

ntinuará.)

# BOLETIN DEL INSTITUTO



# OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 2

Barcelona, 5 de Enero de 1938

Dirección y Admón: Paseo Pi y Margall, 90

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden aclarando la de 11 de Noviembre pasado, sobre reconocimiento de devengos a favor de los funcionarios.—Página 18.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden autorizando la emisión extraordinaria de Timbre de Correos, conmemorativa de la heroica defensa de Madrid.—Página 18.

Otra autorizando una emisión extraordinaria de sellos de Correos, conmemorativa de las cordiales relaciones de los pueblos de los Estados Unidos de América y España.—Página 18.

Otra disponiendo que el Jefe del Negociado de Delegados y Delegado General de esta Dirección, tenga la categoría administrativa y consideraciones de Teniente Coronel.—Página 19.

Otra estableciendo nueva reglamentación de los servicios para reclutamiento de personal de tropa con destino al Instituto.—Página 19.

Otra declarando en vigor para la primera quincena del mes actual, los derechos reducidos de la segunda columna del Arancel, para las partidas que se señalan.—Página 19.

Otra promoviendo al empleo inmediato superior a diverso personal del 29 Batallón, muerto en campaña.—Página 19.

Otra ascendiendo al empleo inmediato a un Sargento del Batallón nú-

mero 7, muerto en acto de servicio.—Página 20.

Otra destinando a la Base de Castellón, al Capitán, don Juan Fernández Chimeno.—Página 20.

Otra dejando sin efecto el destino a la Base de Castellón del Teniente don Juan Morales Muñoz.—Página 20.

Otra destinando a la Base de Carabineros de Castellón al Teniente don Leopoldo Martín Martín.—Pág. 20.

Otra disponiendo se reintegren al servicio ordinario los Tenientes don Manuel Paredes Hernández y don Eustaquio Martín Benita.—Pág. 20.

### DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero del 30 Batallón, muerto en campaña.—Página 20.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero del 4.º Batallón de la 211 Brigada.—Página 20.

Otra dejando sin efecto el ascenso a Cabo de un Carabinero de la Comandancia de Ripoll.—Página 20.

Otras disponiendo el cambio de destino de varios Delegados de esta Dirección General.—Página 20.

Otra destinando a la Base de Organización de Escuadrones de Caballería de Utiel, a los individuos que se citan.—Página 21.

Otras separando de los cargos de Delegados de esta Dirección General a los señores que se citan.—Página 21.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto, por inútil, al Carabinero Isaac Millán Rivero.—Página 21.

Circular concediendo el ingreso en el Instituto a los individuos que se citan con destino a Unidades de Infantería.—Página 22.

Avisos Oficiales.—Página 24.

Estado demostrativo de las cantidades recaudadas y distribuidas en concepto de Obvenciones de Aduanas.—Página 24.

### JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero, muerto en accidente al servicio de la campaña.—Página 26.

Otra disponiendo el destino a esta Jefatura de Transportes de varios Carabineros.—Página 26.

Circular concediendo ingreso en el Instituto a los individuos que se citan, con destino a la Jefatura de Transportes.—Página 26.

### SERVICIOS SANITARIOS

Orden creando los Grupos Sanitarios de Reserva, adscritos a la Sanidad del Instituto.—Página 28.

Otra promoviendo al empleo de Sargento Practicante al Carabinero Sanitario don Benito García López.—Página 28.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden modificando, con carácter provisional, el Cuadro de Inutilidades de la Marinería de la Armada.—Páginas 29 al 31.

Otra autorizando al Capitán Médico, don Alfredo Torrecillas Pérez, para que pueda prestar sus servicios médicos en este Instituto.—Página 31.

# Presidencia del Consejo de Ministros

## ORDEN

### Devengos de Funcionarios

Excmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia, de 11 de Noviembre pasado, en relación con la de 26 de Noviembre de 1936,

Esta Presidencia se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El derecho que concede la expresada disposición en el apartado segundo del número primero, se refiere a los funcionarios que pertenecían a la planta de la ciudad evacuada, pero no alcanza a los que accidentalmente se encontraban en ella al verificarse la evacuación, teniendo su residencia oficial y destino en otra capital.

2.º El reconocimiento del derecho a que dicha Orden se refiere y el abono de los devengos inherentes, corresponderá al Ministerio que haya de satisfacer el gasto, con informe del Centro o Dependencia a que en la actualidad se halle adscrito cada funcionario, cuando pertenezca a diferente Departamento.

3.º El derecho a que se refiere el número primero de la presente Orden se alcanzará desde la fecha de posesión del nuevo destino, y si ésta es anterior a la disposición que concedió el derecho, desde el día 13 de Noviembre de 1937, en que la misma fué publicada en la "Gaceta".

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 Diciembre de 1937.

J. NEGRIN

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 365, de 31 de Diciembre 1937.)



# Ministerio de Hacienda y Economía

## ORDENES

### Impuesto del Timbre

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Bartolomé Martínez López, concesionario de la línea de Sisante a Motilla del Palancar, para el servicio pú-

blico de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros, talones, resguardos de mercaderías y conocimiento de embarque, que expide.

Resultando: Que girada la visita de inspección a don Bartolomé Martínez López, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de Noviembre de 1937, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 312 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 26 pesetas.

Resultando: Que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 26 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto.

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando: Que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimiento de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con arreglo a los modelos adjuntos a dicho Reglamento;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Bartolomé Martínez López, para que, a partir de 1.º de Enero de 1938, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque que expide, fijando en 26 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en

el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Barcelona, 25 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

...

### Sellos de Correos

Ilmo. Sr.: El heroico y abnegado comportamiento de los defensores y población civil de la capital de la República, es motivo de general admiración, exteriorizada por el pueblo en distintos y repetidos actos de homenaje a Madrid. No es el Gobierno, siempre propicio a recoger y dar vida al sentir popular, ajeno a esa admiración, ni indiferente al martirio de la heroica villa, que ha procurado aliviar por cuantos medios tenía a su alcance, pero, tanto como el apoyo material, se ha hecho acreedora a todos aquellos honores que merecen su ejemplar conducta y que, sin duda alguna, han de servirle de íntima satisfacción y estímulo para perseverar en ella.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el último párrafo del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, para acordar emisiones extraordinarias de sellos de Correos conmemorativas de hechos significados, ha acordado:

Primero. Autorizar la emisión extraordinaria de timbres de Correos, conmemorativa de la heroica defensa de Madrid.

Segundo. El valor del sello será de 45 céntimos, y por tal cuantía será valedero para franquear la correspondencia. Llevará, además, la sobretasa de dos pesetas.

Sobrecargado con cinco pesetas podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia aérea.

Tercero. Los sellos serán puestos a la venta pública durante el período de tiempo y en los lugares que la Dirección General del Timbre determine.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General del Timbre y Monopolios para que apruebe el modelo que haya de adoptarse y, en general, resuelva cuanto se relacione con la emisión autorizada.

Barcelona, 25 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Director General del Timbre y Monopolios.

Ilmo. de am... blo de... rica, h... ñola, in... niar, e... conocim...

Por... puesto... Este... cultade... rrafo... Ley de... emision... Correo... signific...

Prim... extraor... de una... cordial... de los... de Esp...

Los... franque... ponden... pesetas... vía aér...

Segu... hace re... rior, se... en los... la Dire... termino...

Tercer... Genera... para q... emision... se rela...

Barce...

Señor... y Mo...

(De... de Dic...

Categ...

Ilmo... sueltor...

la Orde... corrien... de la... 29 del... general...

tor Ge... desemp... gociado... la prop...

goría a... ronel, y... pleo, pa... reconoc... aquella...

Barce...

Señor...

(De... núm. 36...

Ilmo. Sr.: Las constantes pruebas de amistad que, por parte del pueblo de los Estados Unidos de América, ha recibido la República Española, inducen al Gobierno a testimoniar, en un acto de homenaje, el reconocimiento del pueblo español.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el último párrafo del artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, para aprobar las emisiones extraordinarias de sellos de Correos conmemorativas de hechos significados, ha acordado:

Primero. Autorizar una emisión extraordinaria de sellos de Correos de una peseta, conmemorativa de las cordiales relaciones de los pueblos de los Estados Unidos de América y de España.

Los sellos serán valederos para el franqueo de toda clase de correspondencia, y con sobrecarga de cinco pesetas, para la que se remita por vía aérea.

Segundo. La emisión a que se hace referencia en el número anterior, será puesta a la venta pública en los lugares y por el tiempo que la Dirección General del Timbre determine.

Tercero. Se faculta a la Dirección General del Timbre y Monopolios para que apruebe el modelo de esta emisión y resuelva cuanto con ella se relaciona.

Barcelona, 25 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor Director General del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta" número 363, de 29 de Diciembre de 1937.)

...

#### Categoría del Delegado General

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer, como ampliación a la Orden ministerial de fecha 25 del corriente, publicada en la "Gaceta de la República", número 363, de 29 del propio mes, que el Delegado general que se designa por el Director General de Carabineros, para desempeñar el cargo de Jefe del Negociado de Delegados que se crea por la propia disposición, tenga la categoría administrativa de Teniente Coronel, y las consideraciones de su empleo, para el percibo de emolumentos reconocidos en presupuesto a los de aquella categoría.

Barcelona, 29 Diciembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 365, de 31 de Diciembre 1937.)

#### Reorganización del Subnegociado de Reclutamiento

Excmo. Sr.: Para regularizar cuanto se relaciona con la recluta de personal de tropa con destino a los servicios de Carabineros, facilitando la misma,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º El reclutamiento de personal de tropa para el Instituto de Carabineros se efectuará con sujeción a lo establecido en la Orden de 25 de Febrero último ("Gaceta" número 58), debiendo remitirse las instancias a uno de los Centros de Recluta que se establecen y que radicarán en Barcelona, Valencia y Murcia, respectivamente.

Art. 2.º Será Jefe de cada Centro un Capitán del Instituto de los que por su edad o condiciones físicas son sólo aptos para servicios ordinarios del mismo.

Dicho Capitán tendrá a sus órdenes a un Teniente de las mismas circunstancias, un Oficial médico, un Sargento tallador, un ciclista o motorista y el personal de escribientes y ordenanzas que se estime indispensable, según la importancia y movimiento del respectivo Centro.

Art. 3.º Los tres Centros estarán subordinados al Subnegociado de Reclutamiento de la Dirección General de Carabineros.

El Jefe de dicho Subnegociado será Director e Inspector de las actividades de dichos Centros, a los que dará las instrucciones precisas para el normal desenvolvimiento de la misión que tienen encomendada.

Art. 4.º La edad para el ingreso en el Instituto de Carabineros, fijada actualmente entre los dieciocho y treinta y cinco años, se ampliará hasta los cuarenta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 Diciembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

(De la "Gaceta de la República" núm. 365, de 31 de Diciembre 1937.)

...

#### Aranceles de Aduanas

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales, de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo últimos, en las que se señalaban los derechos reducidos, transitorios, de la segunda columna del Arancel, de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reduci-

dos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Enero.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos,

Barcelona, 30 Diciembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

(De la "Gaceta" número 2, del día 2 de Enero de 1938.)

...

#### ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al 29.º Batallón de la 211.ª Brigada Mixta de dicho Instituto, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Urrea Torres y termina con Juan Méndez López, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo el día 6 de Noviembre del corriente año; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del corriente mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

Asciede al empleo de Mayor el Capitán

Don Manuel Urrea Torres

Asciede al empleo de Sargento el Cabo

Florentino de Oro García

Ascieden al empleo de Cabo los Carabineros

José Sevilla Márquez

Pedro Oliver Hernández

Vicente Quinquilla Bordoñi

José Feliu Ivars

Ginés Garrido Ruiz

José Lozano Sánchez

Juan Pagán Esparza

Juan Larruiz Torrens

Miguel Manchón Llamas

Julio Talens Mompó

Juan Méndez López

...

A E

ARCHIVOS ESTATALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha tenido a bien promover al empleo de Teniente al Sargento del Batallón número 7, de la Brigada Mixta número 3, don Juan Ramón Morcillo Castilla, que resultó muerto el día 18 de Diciembre próximo pasado al haber explosión una bomba que manipulaba cuando efectuaba ejercicios de danza-bombas ante las fuerzas de aquel Batallón; asignándosele la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de Enero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr. Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan Fernández Chimeno, perteneciente a la Comandancia de Figueras, se incorpore a la Base de Organización e Instrucción de Castellón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto por lo que respecta al Teniente de Carabineros don Juan Morales Muñoz, la Orden de este Departamento ministerial, fecha 13 de Diciembre último (BOLETIN OFICIAL número 37), que disponía su destino a la Base de Organización e Instrucción de Castellón; debiendo quedar subsistente el que tenía asignado en la Comandancia de Valencia, por otra de 6 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL número 35).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto destinar a la Base de Carabineros de Castellón, para encuadramiento de man-

dos en Unidades Combatientes, de dicho Instituto, al Teniente del mismo don Leopoldo Martín Martín, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Barcelona y a petición del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Manuel Paredes Hernández, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Eustaquio Martín Benita, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor...



ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento a lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al 30.º Batallón, Domingo Liger Astorga, muerto a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo el día 19 del actual; debiendo señalársele en

tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,  
LUIS CUESTA

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento a lo dispuesto,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al 4.º Batallón de la 211.ª Brigada Mixta, Florencio Andrés Martínez, muerto a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo el día 2 de Abril próximo pasado; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Mayo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,  
LUIS CUESTA

Señor...

ORDEN SIN EFECTO

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado,

Ha resuelto disponer quede sin efecto la Orden de la misma de 30 de Noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 34) en la que se concedía el ascenso al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Ripoll, Emilio Pintado Alonso.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,  
LUIS CUESTA

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer los traslados de los Delegados de la misma que a continuación se expresan, en las diferentes Unidades que se citan:

Don Abelardo Salmerón Hurtado, del Batallón número 14 a la Aca-

demia de Oficiales de Carabineros en Orihuela.

Don Marcelino Moreno Esteban, de la 5.ª Brigada Mixta a la Comandancia de Carabineros de Tarragona.

Don José Medina Ortega, del Batallón número 12 a la Comandancia de Carabineros de Almería.

Don Juan Sanz Llorente, del Batallón número 36 a la Comandancia de Carabineros de Lérida.

Don Demetrio Llorenç Fernández, del Batallón número 10 a la Comandancia de Carabineros de Valencia.

Don Antonio Cortés Cazalla, del Batallón número 17 a la Comandancia de Carabineros de Castellón.

Don Sebastián Puente Ruiz, de la 21.ª Brigada Mixta al Batallón número 32.

Don Viceite García Morera, de la 87.ª Brigada Mixta a la Comandancia de Carabineros de Ripoll.

Don Narciso de la Fuente, de la Academia de Oficiales de Carabineros de Orihuela, a la 87.ª Brigada Mixta.

Don Fernando Merino de la Torre, de la Comandancia de Carabineros de Ripoll al Batallón número 17.

Don Eduardo Pérez Monteiro, de la Comandancia de Carabineros de Lérida a la 21.ª Brigada Mixta.

Don José Espín Rodrigo, de la Comandancia de Carabineros de Valencia al Batallón número 20.

Las alteraciones administrativas producidas por los traslados anteriores surtirán efecto por fin del mes actual.

Barcelona, 27 Diciembre de 1937.

El Director General,  
V. SALAZAR

Señor...

...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer los traslados de los Delegados de la misma que a continuación se expresan, en las diferentes Unidades que se citan:

Don Luis Olivares Díaz, de la Base de Organización de Instrucción de Carabineros de Castellón de la Plana a la Brigada Mixta número 65.

Don Jaime Boln Sánchez López, del Batallón de Carabineros número 32 al número 36.

Don Elías Mauriño Castro, del Batallón de Carabineros número 23 a la 5.ª Brigada Mixta de Carabineros.

Las alteraciones administrativas producidas por los traslados anteriores surtirán efecto por fin del presente mes.

Barcelona, 27 Diciembre de 1937.

El Director General,  
V. SALAZAR

Señor...

Esta Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer los traslados de los Delegados de la misma que a continuación se expresan, en las diferentes Unidades que se citan.

Don Esteban Martínez Sánchez, de la Comandancia de Carabineros de Figueras a la de Alicante.

Don Galo Martínez Veloso, del Batallón número 1 a la Comandancia de Carabineros de Figueras.

Don Angel Estivill Abello, de la Escuela de Clases de Carabineros de Castellón de la Plana al Batallón número 1.

Las alteraciones administrativas producidas por los traslados anteriores surtirán efecto por fin del mes actual.

Barcelona, 27 Diciembre de 1937.

El Director General,  
V. SALAZAR

Señor...

...

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por la Jefatura de la Base de Organización de Escuadrones de Caballería de Utiel, he resuelto que los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Agripino Ruiz Alcarria y termina con Emilio Barroso Fernández, pasen a prestar sus servicios a la indicada Base, en la que causarán alta en la próxima revista de Febrero del año 1938; debiendo no obstante incorporarse a su nuevo destino sin esperar a la indicada revista, a excepción de los que pertenezcan a Unidades que se hallen en operaciones de campaña, los que no serán pasaportados hasta tanto se incorporen aquellos que deben sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón, serán elegidos igual número de individuos para que reemplacen a los destinados en los Batallones a que éstos pertenecen, los que serán pasaportados con toda urgencia, dándose cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección General y a los Jefes de los aludidos Batallones para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Agripino Ruiz Alcarria, perteneciente al Batallón número 17.

José Frianza Camacho, del mismo.

Emilio Barroso Fernández, perteneciente al Batallón número 15.

## BAJAS

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer cesen en sus cargos de Delegados los señores que a continuación se expresan, que venían desempeñando su cometido en las Unidades que también se citan, debiendo causar baja en Carabineros para todos sus efectos por fin del mes actual.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Don Isaac Pérez Alvarez, del Batallón número 37.

Don Francisco Féliz Márquez, del Batallón número 13.

Don Luis Alvarez Santullano, del Colegio de Huérfanos.

Don Pedro Fuentes Galisteo, de la Comandancia de Castellón.

Don Francisco Blanqué Ribes, de la Comandancia de Alicante.

Barcelona, 27 Diciembre de 1937.

El Director General,  
V. SALAZAR

Señor...

...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha resuelto disponer cese en su cargo de Delegado don Luis Blanco Larranua, que venía desempeñando su cometido en la 65.ª Brigada Mixta, debiendo causar baja en Carabineros para todos los efectos por fin del mes actual.

Barcelona, 27 Diciembre de 1937.

El Director General,  
V. SALAZAR

Señor...

...

Ilmo. Sr.: El Carabinero perteneciente a la Comandancia de Almería, Isaac Millán Rivero, ha sido sometido a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia y declarado inútil total para el servicio activo de las armas.

En su virtud, he resuelto disponer cause baja en el Instituto el mencionado individuo en fin del presente mes de Diciembre, y que por el Jefe de dicha Comandancia, se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDO SABIO

Señor...

## INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último ("Gaceta" número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación, que comienza con José Ruiz Andreu y termina con Jaime Igles Catalá, y de conformidad con lo propuesto por el Subneciado de Reclutamiento,

He tenido a bien conceder el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Unidades de Infantería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA:

José Ruiz Andreu  
Cayetano Coscolá Cola  
Valentín Sixto Rivadeneyra  
Sebastián Sastre Bernal  
Antonio Amorós Navarro  
Gregorio Borau Zamora  
Santiago León Moreno  
Juan Gago Moreno  
Federico Orte Sánchez  
Giner Vicent Santos  
Joaquín García Fuentes  
Antonio Martín Escudero  
Antonio Romero Cívico  
Miguel Muñoz López  
Vicente Olcina Poveda  
Gaspar Sánchez Romero  
José Gutiérrez Borja  
Francisco Calderón García.  
Antonio García Ramos  
Francisco Capilla Leal  
Francisco Ruiz Gómez Baladí  
José María Tello Ruiz  
Juan Castañera García  
Miguel Rosal Casas  
José Ruiz Vargas.  
José Montenegro García  
Antonio Gomáriz Pagán  
Jesús García López  
Fausto López de Hita  
Angel Soler González  
Agustín Jimeno Molinero  
Francisco Díaz Cerdá  
Joaquín Gisbert Ripoll  
Rafael Martínez Belda  
Nicasio Atencio Cabezuelo  
Diego Mera Pineda  
Joaquín Perales Nieto  
Teodoro Dávila Puerto  
Francisco González Luis  
Salvador Martín Lucena  
José Illán Belén  
José García Davo  
Eduardo García Guerrero  
Demetrio Cuesta Castillo  
Juan Valero Cano  
Antonio Cañavate Conesa  
Vicente Gil Cortés  
Félix León Pérez  
Eugenio González García  
José Fregenal Reyes  
Francisco Guzmán Navarro

Rafael Maure Yubero  
José Ripoll Asensi.  
Rafael Alcáraz Torregrosa  
Alfredo Martínez Gadea  
Juan Martínez Ruiz  
Manuel Almedro Campoy  
José Barrera González  
Balbino Bermejo Molina  
Ramón Calduch Calver  
Florencio del Olmo Ferrer  
Isidoro de Marcos Sánchez  
Domingo Mas Puch  
José Sancho Lloret  
Antonio Martínez Cánovas  
Aurelio Sanz Varquero  
Luis Garrido Sáiz  
Andrés Aznal Navarro  
Mariano Sánchez Lucas  
Prudencio Paz Peñas  
José Serrano Oltra  
José Moscardón Campillo  
Francisco Valiente Palma  
José Manuel Fernández Sabio  
Ramón Servetó Alins  
Virgilio Molina Muñoz  
Francisco Cordero Molina  
Miguel Soriano Marco  
Antonio Aracil García  
Eugenio Paredes Hurtado  
Florentino García Palomeñas  
José García Delgado  
Joaquín Peña Sierra  
Apolino Martínez Martínez  
José Clemente Ortega  
José María Galiano Santos  
Antonio Pérez Montenegro  
Lucio García Mochales  
Elicio Rodríguez Ponce  
Adolfo Corchado Morales.  
José Padilla Estrella  
Juan Espinosa Contreras  
Damián Baidés Cobos  
José López Tercero y Lozano  
Matías Navarro Blaya  
Joaquín Andreu Gómez  
Pedro Bautista Invernón  
Jaime Bernay Sistere  
Francisco Caballero González  
Salvador Cardonay Serrat  
Ramón Segarra Roca  
Ginés Egea Carrillo  
Antonio Estruga Andreu  
Miguel Fernández Martínez  
Teodoro Fernández Ramírez  
Gabriel de la Fuente Aparicio  
Manuel García Sevillano  
Mariano García Serrano  
Fidel Gómez Barba  
Jesús González Núñez  
Andrés Grifo Castillo  
Antonio Guerrero Jiménez  
Juan José Guillén Soriano  
Bartolomé Hoyos Martínez  
Julio López Navarro  
Salvador López Navarro  
Juan Lluís Ivars  
Francisco Mazas Belmonte  
José Mendo López  
Anselmo Mampel Carulla  
Martín Ramos Jordán  
Miguel Reig Botey  
Antonio Rubio Lorenzo  
Joaquín Sánchez Romero  
José Santamaría Brunet  
Víctor Sesé Bolea

Salvador Solé Urrutia  
Ramón Terma Sarsanedo  
Salvador Ubeda Ayala  
Manuel Vives Joval  
Enrique Zapata Conesa  
José Albacete Martínez  
Juan Aragay Bartomeu  
Salvador Argente Rius  
Antonio Belmonte García  
Manuel Mateo Borja Bohiga  
Raimundo Cardona Pardo  
Diego Carrillo Lozano  
Miguel Esplugas Lafarga  
Antonio García García  
Juan García Salvador  
José Garriga Estévez  
Eduardo González Sánchez  
Bernardino Gómez Pérez  
José Guerra Montero  
Enrique Lafuente Gracia  
José Machuet Romero  
Pedro Mañosa Argemí  
Antonio Martínez García  
José Medina Calvo  
Marcos Muñoz Pérez  
José Navarro Alcaraz  
Angel Nicolás Pardo  
Máximo Pérez Pastor  
Agustín Pruñonosa Castell  
Antonio Puigjanés Nadal  
Guillermo Suárez Fernández  
Juan Viñas Vilanova  
Eduardo Arribas Vázquez  
Ramón Badía Luelles  
José Batriu Cabrol  
Jesús Blesa Roca  
Ricardo Comas Controdona  
Socorro Corredor Arroyo  
Bernardo Enciso Jiménez  
Ramón Font Yáñez  
Domingo García Alfonso  
Francisco Gómez de Travesedo Alvarez  
Alejandro Guils Montaner  
Pablo Martínez Mirete  
Juan Núñez López  
Senén Pedrós Arrufat  
Pablo Pérez Forcadell  
José Romero Mirabet  
Juan Santiberi Albareda  
Raimundo Zamora Paredes  
Francisco Zurita Mateo  
Mariano Calvo Mateo  
Miguel Gisbert Subirana  
Manuel Largo Devesa  
Dionisio Narderán Narderán  
Jesús Ramis Castell  
Alfonso Redondo Marqués  
Bernabé San José Caminos  
Martín Torruella Alsina  
Luis Vilarta Santacreu  
Jaime Albiol González  
Conrado Eras Izal  
Agustín Martínez Fernández  
Esteban Palacín Chorvi  
Juan Pérez Martínez  
Antonio Requena Almansa  
Joaquín Reverter Tañá  
Juan Rosado Rosado  
Gabriel Ruiz Sánchez  
Ernesto Bustamante Iglesias  
Joaquín Francolí Batalla  
Julio Manuel Galiano Suárez  
Felipe García Alarcón  
Martín García Iriarte

Florián G  
José Anto  
Cayetano  
Víctor G  
José Herr  
Eduardo  
Francisco  
José las  
José Orte  
Juan Pav  
Miguel P  
Jaime Ro  
Miguel Sa  
José Segu  
Juan Tar  
Tomás Va  
José Zara  
Ramón A  
Enrique  
Jaime An  
Juan Ban  
José Batll  
Salvador  
José Casa  
Manuel C  
Ramón Da  
Joaquín D  
Vicente F  
Jaime Fa  
Diego Fol  
Antonio G  
Pedro Gar  
Alfredo J  
Luis Jimé  
José Lópe  
Ramón Ló  
Luciano L  
José Maci  
Pedro Me  
Juan Mon  
Pedro Mo  
Antonio M  
Ramón Pa  
Juan José  
José Pére  
Francisco  
Juan Pére  
Francisco  
Blas Pujo  
Juan Riup  
Cecilio Sa  
Juan Sole  
Félix Val  
José Vilar  
José Luis  
Juan Ama  
Manuel B  
Francisco  
Timoteo d  
Manuel C  
Tomás Dí  
Casimiro  
Juan Esc  
José Fiol  
Francisco  
José Llore  
Vicente M  
Miguel M  
José Moya  
Victoriano  
Juan Puj  
Román Ru  
José Rubi  
Francisco  
Manuel S

Florián García Juárez	Jaime Sonet Vilarodona	Juan Gálvez Salido
José Antonio Gómez Alcaraz	José Toro Vila	Juan Dínjuán Utesa
Cayetano González Maleno	Vidal Vallés Vidal	Nicanor Layunta Larena
Víctor Goñi López	Joaquín Viu Seira	Jacinto Lladós Beltrán
José Hernández Esparza	José Zafón Campos	José Martínez Gil
Eduardo Jardí Serres	Mateo Rufat Torrelles	Abundio Mozo Martínez
Francisco Jerez Ardite	Restituto Ayala Asensio	Miguel Nieto Medina
José las Heras Catalán	Miguel Ballester Puch	Gervasio Pastor Torres
José Ortega Abad	José Varea Ros	Alfonso Pérez López
Juan Pavia Rovira	Juan Biel Rodríguez	José Antonio Seguí Porras
Miguel Pons Salas	Felipe Cabo Artasio	Juan Serra Ustrull
Jaime Roca Romo	Ramón Camprubí Cabañas	Francisco Silvestre Quintana
Miguel Salvat Buenaventura	Domingo Clemente Muñoz	Lorenzo Truque Cayuela
José Segura Esteban	José Colón Blasco	Juan Vall Casaldiga
Juan Tarragó Molá	Jenaro Córdoba Albero	José Vázquez Inovoa
Tomás Vandellós Navarro	José Farré Balmaña	Pío Adais Bello
José Zaragoza Alonso	José Gájetе Montero	Juan Bautista Cabedo García
Ramón Aguasca Jovellar	Juan Gajete Montero	José Ferrer Vaquer
Enrique Argemí Hernández	Fermín González Sáez	José González Fernández
Jaime Antonio Arrufat Guimerá	Miguel Gual Casares	Victoriano Guin Carrera
Juan Banqueri Rodríguez	Joaquín Martínez López	Adrián Lemonde Herrera
José Batllori Carrés	José Mirabet Albalat	Reinaldo Povill Verge
Salvador Bisbal Dalmases	Francisco Navarro Mulero	José Sanz Capella
José Casas Vila	José Paredes Ponce	Domingo Serrano Fontobar
Manuel Castelli Solsóna	José Paret Prat	Miguel Vito Gumila
Ramón Dardiña Cusach	Avelino Prades González	Agustín Delgado Lucerda
Joaquín Díaz Martínez	Jaime Puig Boada	José Escámez Reyes
Vicente Fabregat Bort	Manuel Rodríguez Escobar	José Jinestar Espluga
Jaime Fajardo Castellarnau	José Roig Blasco	Emilio Gómez Romero
Diego Folch Corcal	Salvador Rius Estruch	Daniel Gómez Vidal
Antonio García Pastor	Manuel Sánchez Sánchez	José Góngora Núñez
Pedro García Sánchez	José Vall Soler	Joaquín Rodríguez Illán
Alfredo Jiménez Cánovas	✗ José Aguera Martínez ✗	Pedro Santamaría Miguel
Luis Jiménez López	Agustín Alcay Medrano	Felipe Teresa Mateu
José López Belmonté	José Alfonso Blay	Antonio Xaubé Tarrés
Ramón López Galván	Crescencio Royo Delgado	Angel Aguilar Herrera
Luciano López Morales	Miguel Callís Vila	Amadeo Carbó Eixar
José Maciá Pellicer	José Castillo Alcalde	Félix Estrada Estrada
Pedro Mellado Martínez	José Costa Monell	José García Alias
Juan Monera Llenas	Angel Doménech Pérez	José Guin Rubio
Pedro Monserrat Martínez	Ismael Escardo Castelló	✗ Emilio Ferrer Barberá
Antonio Montes Fernández	Pedro Fábregas Planas	Jaime Masó Callís
Ramón Pallarés Barberá	Pedro Fita Torrens	Jaime Nadal Arnaldo
Juan José Pérez Cuartero	José Possoul Chaves	Patrocínio Pérez Zaurín
José Pérez Herrera	José Gallardo Robles	Agustín Ramírez Pérez
Francisco Pérez Quesada	Cipriano Gómez Quiroga	Juan Torné Guarro
Juan Pérez Sellés	Manuel González Mulero	Ginés Adán Currea
Francisco Pons Sanz	José González Mulero	Antonio Arroyo Manso
Blas Pujol Benedicto	Rafael Herrera Llera	✗ Pantaleón Martínez Carreño ✗
Juan Riupairó Folio	Federico Hierro Batlle	Avelino Sánchez Torrijos
Cecilio Samper Pérez	Ismael López Sanz	Joaquín Estrada Benages
Juan Soler Segura	Francisco Martínez Mónico	Manuel Mata Ferrús
Félix Valiente Guerra	Salvador Molina Guillén	Juan Sanz Targa
José Vilardell Dámaso	Dionisio Miradell Farré	José Tomás Adell
José Luis Zapater Pérez	Rafael Moliné Fernández	José Trull Roca
Juan Amado Pavón	Carlos Nicolau Aragón	Vicente Angulo Ruiz
Manuel Belvis Bartoliu	David Pérez Robles	Lorenzo Blanch Blanch
Francisco Cabello Rodríguez	Joaquín Pujol Diumenju	Manuel Camacho Lorenzo
Timoteo del Campo del Campo	Antonio Ródenas Rivera	Miguel Campos Pons
Manuel Cruz Ivars	Pedro Rodríguez Talón	Simón Monforte Izquierdo
Tomás Díaz Martínez	Luis Ros Sánchez	Cristóbal Navarro González
Casimiro Diez Maciá	José Saleyas Bou	Mariano Ortiz Sanz
Juan Escolá Escrig	Joaquín Tebas Cifuentes	Luis Obañe Rancaño
José Fiol Mengual	Julián Hule Grociu	Pedro Padilla Pérez
Francisco García San José	Carlos Alegret Paques	José Panies Torner
José Llorente Navarro	Manuel Alegret Paques	Ricardo Ricart Batet
Vicente Martos Soldevila	Sebastián Antón Cardenal	Joaquín Valdivia Vázquez
Miguel Martínez Gómez	Antonio Barrachina Carbonell	José Busquet Fité
José Moya García	Francisco Beltrán Redondo	José López Medel
Victoriano Orellana Sancho	Miguel Bermúdez Barba	Juan López Moreno
Juan Pujada Espite	Julián Blanco Martínez	Francisco Mercadell Cortés
Román Rubio Bernal	Juan Carnet Gras	Francisco García Ortega
José Rubio Toirán	Enrique Corbalán Hinojosa	Miguel Llangarriu Corominas
Francisco Sardá Giral	Ramón Cots Cots	Juan Antonio Rodríguez López
Manuel Serrano Serrano	Francisco Donoso Marín	José Balastegui Simón

Juan García Gámez  
 Antonio Guerrero Caparrós  
 Domingo Rodríguez López  
 Cristóbal Ortega Fernández  
 Joaquín Regoncos Artigas  
 Casimiro Coll Osull  
 Martín Mulet Sorolla  
 José Ramos Ortega  
 Antonio Rollo Laínez  
 Juan García Arribas  
 Agustín Muñoz Santiago  
 Manuel Tomeu Tomé  
 Gregorio Zabala Ramírez  
 Francisco Arcos Galindo  
 Fernando de Diego Pérez  
 Manuel de Heras Molina  
 Francisco Pérez Vives  
 Miguel Sánchez Martínez  
 Julián Antoranz Esparraguera  
 Vicente Antonio Emilio  
 Ramón Cunillera Sabater  
 Antonio Dalmau Belsa  
 Francisco Escarré Pujol  
 Miguel Folguera Baradad  
 Acisclo Freixas Mirambell  
 Octavio Gómez Expósito  
 Francisco Munera López  
 Elías Pérez Molina  
 Emilio Serré Alminane  
 Narciso Tello Polo  
 Miguel Anfruns Camps  
 Agustín Baubí Colomé  
 Clemente Carreras Berbut  
 Baldiri Canal Freixas  
 Juan Chardí Castillo  
 Cándido Estudillo Díaz  
 Antonio García Estudillo  
 Juan Gestí Calvet  
 Manuel Gordón Parra  
 Ramón Magallón Puyo  
 Pelegrín Pont y Puig  
 Francisco Puig Torredemer  
 Pedro Rosell Sanz  
 Juan Rius Vidal  
 Juan Ramos Estupiñá

Pedro Solanes Balletbó  
 Hermenegildo Soler Valls  
 Luis Vila Freixas  
 Francisco Vidal Lloreta  
 Rogelio Alonso Ibáñez  
 Sebastián Camé Montal  
 Félix Casals Juvany  
 José Coll Roca  
 Mariano García Rivera  
 Lorenzo José Julián  
 Jaime Pascual Pousá  
 Juan Rovira Alsina  
 Antonio Torres Serrate  
 Francisco Agné Segué  
 Arturo Boiges Navé  
 Miguel Call Call  
 Miguel Clavé Berenguer  
 Miguel López, Tribó  
 Angel Rius Gracia  
 José Solsona Salvie  
 Celestino Torrent Regadá  
 Juan Codina Serra  
 Alejandro Esteve Fanli  
 José Molleví Estévez  
 Juan Urgel Mariellas  
 Jaime Inglés Catalá

que han donado al Colegio de Huérfanos la cantidad de 4.842,75 pesetas, producto de la recaudación efectuada en varios festivales organizados por dichos Delegados, se hace pública tan ejemplar conducta para conocimiento y satisfacción de los mismos y estímulo del restante personal del Instituto.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937,

P. D.,  
 LUIS CUESTA

...

Decretado por la Superioridad que todo el personal de Carabineros antiguo, evadido del Norte, al ser evacuado por nuestras fuerzas aquel territorio, sea promovido al empleo inmediato, los Jefes de las distintas Unidades del Instituto remitirán con toda urgencia a este Centro directivo las oportunas propuestas formuladas a favor de los Jefes, Oficiales y tropa que actualmente sirvan en las suyas respectivas, que se hallen en el caso citado; considerándose personal antiguo o veterano, todo el ingresado en el Instituto con anterioridad a la publicación de las normas del Decreto de 23 de Septiembre de 1936 ("Gaceta" número 268) y Orden ministerial de 27 del mismo mes y año, conforme a la Circular de 17 de Febrero último, inserta en "El Guía del Carabinero" número 7, de 21 de este último mes.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,  
 LUIS CUESTA

AVISOS OFICIALES

Conocido el generoso y altruista proceder de los Carabineros de El Escorial de la Sierra y de la vecina de dicha localidad doña Luisa Lucía Bárcenas, que han donado la cantidad de 2.407'15 y 25 pesetas, respectivamente, para los huérfanos de este Instituto, he resuelto se les dé las gracias en nombre de todo el personal del Cuerpo y en el mío propio, por su rasgo de desprendimiento.

Al aceptar el generoso rasgo de los Delegados de la 3.ª Brigada Mixta,

Ministerio de Hacienda y Economía - Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Carabineros - Contabilidad

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas y distribuidas en las Comandancias del Instituto por el 5 por 100 de Obvenciones de Aduanas, durante el 1.º y 2.º trimestres del año 1937.

COMANDANCIAS	Número de	Cantidad recaudada	Deducido para el Colegio de Huérfanos	Premios concedidos	Observaciones
	hombres	Pesetas	(5 por 100) Pesetas	Pesetas	
MES DE ENERO					
1.ª Alicante . . . . .	123	315'16	15'76	299'40	
2.ª Almería . . . . .		50'48	50'48		Donación (Sin nómina)
3.ª Barcelona . . . . .	284	806'39	40'31	766'08	
4.ª Figueras . . . . .	92	731'75	36'59	695'16	
5.ª Lérida . . . . .	18	17'18	0'85	16'33	
6.ª Murcia . . . . .	109	303'86	15'19	288'67	
7.ª Santander . . . . .		211'81	10'59	201'22	Donación (Sin nómina)
8.ª Valencia . . . . .	177	1.389'88	69'49	1.320'39	
9.ª Vizcaya . . . . .	175	127'22	6'36	120'86	
TOTALES . . . . .	978	3.953'73	245'62	3.708'11	



COMANDANCIAS		Número de hombres	Cantidad recaudada Pesetas	Deducido para el Co- legio de Huérfanos (5 por 100) Pesetas	Premios concedidos Peset	Observaciones
<b>MES DE FEBRERO</b>						
1. <sup>a</sup>	Alicante . . . . .	112	265'23	13'26	251'97	
2. <sup>a</sup>	Almería . . . . .		37'87	37'87		Donación (Sin nómina)
3. <sup>a</sup>	Barcelona . . . . .	277	841'15	42'05	799'10	
4. <sup>a</sup>	Figuerras . . . . .	99	686'92	34'34	652'58	
5. <sup>a</sup>	Lérida . . . . .	19	8'35	0'41	7'94	
6. <sup>a</sup>	Murcia . . . . .	104	264'43	13'22	251'21	
7. <sup>a</sup>	Santander . . . . .		456'37	22'81	433'56	Donación (Sin nómina)
8. <sup>a</sup>	Valencia . . . . .	177	1.360'67	68'04	1.292'63	
9. <sup>a</sup>	Vizcaya . . . . .	199	456'42	22'88	433'59	
TOTALES . . . . .		987	4.377'41	254'83	4.122'58	
<b>MES DE MARZO</b>						
1. <sup>a</sup>	Alicante . . . . .	119	469'53	23'48	425'96	
				20'09		Donación
2. <sup>a</sup>	Almería . . . . .		28'29	28'29		Donación (Sin nómina)
3. <sup>a</sup>	Barcelona . . . . .	282	597'03	29'86	567'17	
4. <sup>a</sup>	Figuerras . . . . .	119	599'67	29'98	569'69	
5. <sup>a</sup>	Lérida . . . . .	29	8'01	0'41	7'60	
6. <sup>a</sup>	Murcia . . . . .	109	433'87	21'69	412'18	
7. <sup>a</sup>	Santander . . . . .		524'04	26'20	497'84	Donación (Sin nómina)
8. <sup>a</sup>	Valencia . . . . .	236	1.487'47	74'37	1.413'10	
9. <sup>a</sup>	Vizcaya . . . . .	197	428'42	21'42	407'00	
TOTALES . . . . .		1.091	4.576'33	275'79	4.300'54	
<b>MES DE ABRIL</b>						
1. <sup>a</sup>	Alicante . . . . .	121	395'52	18'94	359'95	
				16'63		Donación
2. <sup>a</sup>	Almería . . . . .		68'30	68'30		Donación (Sin nómina)
3. <sup>a</sup>	Barcelona . . . . .	288	982'51	49'14	933'37	
4. <sup>a</sup>	Figuerras . . . . .	150	741'77	37'08	704'69	
5. <sup>a</sup>	Lérida . . . . .	19	8'33	0'41	7'92	
6. <sup>a</sup>	Murcia . . . . .	116	501'04	25'05	475'99	
7. <sup>a</sup>	Santander . . . . .		501'24	29'06	552'18	Donación (Sin nómina)
8. <sup>a</sup>	Valencia . . . . .	243	1.666'91	83'34	1.583'57	
9. <sup>a</sup>	Vizcaya . . . . .	118	109'40	5'37	104'03	
TOTALES . . . . .		1.055	5.055'02	333'32	4.721'70	
<b>MES DE MAYO</b>						
1. <sup>a</sup>	Alicante . . . . .	115	491'17	24'53	547'80	
				8'84		Donación
				11'69		Donación (Sin nómina)
2. <sup>a</sup>	Almería . . . . .		68'30	68'30		Donación (Sin nómina)
3. <sup>a</sup>	Barcelona . . . . .	230	502'99	25'15	477'84	
4. <sup>a</sup>	Figuerras . . . . .	129	1.117'71	55'88	1.061'83	
5. <sup>a</sup>	Lérida . . . . .	10	7'46	0'37	7'09	
6. <sup>a</sup>	Madrid . . . . .	88	624'57	31'22	593'35	
7. <sup>a</sup>	Murcia . . . . .	99	287'05	14'35	272'70	
8. <sup>a</sup>	Ripoll . . . . .	9	4'90	0'25	4'65	De nueva creación 1. <sup>er</sup> mes
9. <sup>a</sup>	Santander . . . . .		391'74	19'58	372'16	Donación (Sin nómina)
10. <sup>a</sup>	Tarragona . . . . .	47	191'41	9'57	181'84	De nueva creación 1. <sup>er</sup> mes
11. <sup>a</sup>	Valencia . . . . .	242	1.875'95	93'80	1.782'15	
TOTALES . . . . .		978	5.574'94	363'53	5.211'41	
<b>MES DE JUNIO</b>						
1. <sup>a</sup>	Alicante . . . . .	116	469'49	23'46	435'91	
				10'12		Donación
2. <sup>a</sup>	Almería . . . . .		151'91	151'91		Donación (Sin nómina)
3. <sup>a</sup>	Barcelona . . . . .	253	1.074'52	53'73	1.020'79	
4. <sup>a</sup>	Figuerras . . . . .	322	1.365'14	68'26	1.296'88	
5. <sup>a</sup>	Lérida . . . . .	10	3'74	0'10	3'55	
6. <sup>a</sup>	Madrid . . . . .	88	847'75	42'30	805'32	
7. <sup>a</sup>	Murcia . . . . .	104	372'72	18'63	354'09	
8. <sup>a</sup>	Ripoll . . . . .	41	69'31	3'47	65'84	
9. <sup>a</sup>	Santander . . . . .		391'09	19'55	371'54	Donación (Sin nómina)
10. <sup>a</sup>	Tarragona . . . . .	46	178'94	8'95	169'99	
11. <sup>a</sup>	Valencia . . . . .	237	1.361'63	68'08	1.293'55	
TOTALES . . . . .		1.217	6.286'19	468'73	5.817'46	

Barcelona, 26 de Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

## Jefatura de Transportes

### ASCENSO

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere de la Jefatura de Transportes del Instituto, Pedro Román Boix, muerto en cumplimiento de su deber en accidente de motocicleta ocurrido el día 15 de Octubre próximo pasado; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Noviembre último.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,

LUIS CUESTA

Señor...

### DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, he resuelto que los Carabineros que figuran en la siguiente relación, que comienza con José Martínez Sánchez y termina con Juan Florencio Soriano, pasen a prestar sus servicios a la indicada Jefatura, en la que causarán alta en la próxima revista de Febrero; debiendo no obstante incorporarse a su nuevo destino, sin esperar a la indicada revista, a excepción de los que pertenezcan a Unidades que se hallen en operaciones de campaña, los que no serán pasaportados hasta tanto se incorporen aquellos que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón, serán elegidos igual número de individuos, para que reemplacen a los destinados procedentes de Batallones que operan en campaña, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección y a los Jefes de los aludidos Batallones, para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 Diciembre de 1937.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

José Martínez Sánchez, de la 211.<sup>a</sup> Brigada Mixta, Compañía Depósito, como instructor.

Rosario Carrillo López, del Batallón número 29, como conductor.

Alejandro Guerra Ranús, del Batallón número 22, como escribiente.

Juan Ferrer Pujol, del Batallón número 1, como conductor.

Manuel Pérez Lucena, del Batallón número 17, como conductor.

Juan Merino Ruiz, del Batallón número 22, como conductor.

Angel García Molina, del Batallón número 22, como ayudante de conductor.

Vicente Fuentes Pastor, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como ciclista.

José Martínez Luz, del Batallón número 11, como ciclista.

Salvador García Pardo, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como ciclista.

Wenceslao Castiblanco Pinza, del Batallón número 13, como conductor.

Miguel Domínguez Vega, del Batallón número 19, como escribiente.

Eleuterio Lucas del Valle, del Batallón número 26, como conductor.

José San José Batanero, del Batallón número 29 como carrocerero.

Antonio Asensio Collar, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como ayudante de conductor.

Leandro Alepuz Campos, del Batallón número 4, como ayudante de conductor.

Libertario Barcelona Cervera, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como conductor, para efectos administrativos.

Francisco Soria Carreño, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como conductor, para efectos administrativos.

Juan Florencio Soriano, de la 65.<sup>a</sup> Brigada Mixta, como conductor, para efectos administrativos.

### INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último ("Gaceta" número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Julián Pérez Zurriaga y termina con Luis Villazón Secabas, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 Diciembre de 1937.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

Julián Pérez Zurriaga  
Antonio López Perpiñán  
Julio Pérez Sánchez

Eusebio Maeso Cogolludo

Lorenzo Martínez Díaz

Baldomero López Sánchez

Domingo Doñate Berenguer

José Miret Femenía

Manuel Montova Pérez

Enrique Molina Cabañas

Aurelio Blanco Ramos

Gabriel Jiménez Izquierdo

Manuel Vilanova González

Joaquín Tomás Agudo

Francisco Casall Estiarte

Rafael Gómez Gómez

Luis Artes Turell

José García García

José Nuñez Larraz

Francisco Font Belenguer

Alberto Moll Ferrer

Salvador Fernández Rodríguez

Antonio García García

José Garín Bengochea

Manuel Riaza Laboria

Domingo Moreno Ruiz

Alfonso Robert Panadés

Gerardo Pardo Fernández

Gaspar Lafuente Cid

Sebastián Lores Boix

Jaime Armengol Bataller

Antonio Ramírez Pérez

Cipriano Alberto Cerro González

Juan Pérez Zabundio

Esteban Soria de la Fuente

José Huguet Montoro

Bautista Candell Salón

Salvador Martínez Cabrera

Antonio Pardo Carrión

Simplicio Fernández Castillo

Félix Pérez Huertas

Pedro Cristóbal Velasco

Pedro Peralta Espada

Eduardo Pérez Llopis

Gaspar Ortiz Gómez

Ramón Sánchez Galán

Juan Augusto Madera

Juan Pardo Ferrando

Enrique Asensio Sanz

José Aracil Picó

Félix Lallana García

Miguel Aznal Fajardo

Joaquín Fort Sanz

Vicente García Bordanove

Antonio Ferrer Albert

Mariano Alatoy Millas

Antonio Vergara Vidal

Luis Torrens Lloveras

Francisco Martínez Jiménez

Cándido Revilla Esquivias

José Saura Palop

Bonifacio de las Heras de la Fuente

Bernabé Mayordomo González

José Aranera Alcaide

Vicente Serrano Antequera

Francisco Honorio Rufo Avila

Manuel Cantó Portolés

Juan Bautista Gallart Gallart

Rafael Ballester Ramón

Policarpo Muñoz Serrano

Luis Valmaña Maruny

Vicente Jiménez García

José Albalat Serrano

Salvador Ports Chuliá

José Sala Cantalejo

Juan Jiménez Poveda

Antonio Mateu Vilanova

Melchor Botella López

José Ra

José An

Manuel

Carlos

Ramón

Manuel

Sebasti

Jaime

José Ga

Juan Ll

Marcelin

Lucas C

Vicente

Eduardo

Antonio

Alberto

José Ma

Ramón

Juan M

Salvador

José An

José Bo

César A

Antonio

José Ca

Juan C

Andrés

José Gr

José Go

Francis

Antonio

Modesto

Cándido

Joaquín

José Be

Joaquín

Francis

Juan P

Julio M

Juan S

Fernand

Isidoro

Ramón

Antonio

Jaime F

Ricardo

Doming

Rafael

Manuel

Esteban

José Po

Fernand

Joaquín

José Se

Victor

Angel S

Salvador

Santiago

Juan M

Luis V

Vicente

Vicente

Paulino

Jaime J

Vicente

Trifón

Juan C

Vicente

José V

José C

Juan A

José R

José G

Roberto

Miguel

José Ramos Franch  
 José Amadeo Banavén  
 Manuel Espina Fernández  
 Carlos Castro Alvarez  
 Ramón Pareja Castro  
 Manuel Pla Martínez  
 Sebastián Ramón Muñoz  
 Jaime Cinca Vilagener  
 José García Briones  
 Juan Llopis Cañamás  
 Marcelino Armero Martínez  
 Lucas Gadea Rivas  
 Vicente Ford Iborra  
 Eduardo Fernández Arcas  
 Antonio Moscosa Máñez  
 Alberto Pérez Gisber  
 José María Rodrigo  
 Ramón Manrique de la Cruz  
 Juan Mateos Tabales  
 Salvador Bruseta Picher  
 José Antonio Quiles Ramón  
 José Boig Bartual  
 César Antón Jimeno  
 Antonio Ibernó Navarro  
 José Catalá Escolá  
 Juan Creus Llobet  
 Andrés Rabasa Ircia  
 José Grau Masip  
 José González López  
 Francisco Campos Morilla  
 Antonio López Reina  
 Modesto Prenafeto Ricart  
 Cándido Sánchez García  
 Joaquín Bea Egea  
 José Beltrán Monterde  
 Joaquín Fornet Labayen  
 Francisco Solano Oti  
 Juan Peguero Badino  
 Julio Martínez Izquierdo  
 Juan Serrano Danet  
 Fernando Villarrubia Guillot  
 Isidoro Rodríguez Quiñones  
 Ramón Martín Navarro  
 Antonio Costa Tolosano  
 Jaime Bachero Garcés  
 Ricardo Benavides Salas  
 Domingo Pérez Blaya  
 Rafael Sarreiro Belmonte  
 Manuel Buriel Guimerá  
 Esteban Sánchez Casals  
 José Pons Llorens  
 Fernando Candela Carratalá  
 Joaquín Segarra Puig  
 José Sempere Alberó  
 Víctor Torns Palau  
 Angel Sánchez Molina  
 Salvador Canaleta Brusset  
 Santiago Cuixart Matosas  
 Juan Medeiro García  
 Luis Vila Gómez  
 Vicente San Clemente Gil  
 Vicente Dionís Flos  
 Paulino Calabuig Martí  
 Jaime Juanes Barberá  
 Vicente Llop Jané  
 Trifón Rodríguez Quiñones  
 Juan Cerné Carné  
 Vicente Rodríguez de García  
 José Vaqué Busen  
 X José Camacho Romera  
 Juan Asensio Riera  
 José Recasén Culet  
 José Gómez García  
 Roberto Aznar Rivas  
 Miguel Borrás Bolumar

Francisco Nicolañ Alabert  
 Angel Rodríguez González  
 José Castelló Vallés  
 Ceferino Cueto García  
 Jaime Riasol Plans  
 Vicente Estrada Burberol  
 Francisco Vidal Gómez  
 Ubaldo López Morales  
 José María Asín Lozano  
 Pedro Ruiz García  
 Reinerio Baragaño Alvarez  
 Ernesto Jarré Dancona  
 Alberto Sangenis Figuerola  
 Tesifón González López  
 Prudencio Manrique Fonséca  
 Martirián Siqués Serrá  
 Daniel Salina Rodas  
 Manuel Crespo Martín  
 Enrique Sanz Salvador  
 Tomás Ramírez Pardo  
 José Capdevila Rovira  
 José Ferrón Barrionuevo  
 Francisco Alberch Casas  
 Francisco Vila Carnicer  
 Laureano Sánchez de la Fuente  
 Hilario Navarro Moreno  
 Lorenzo Orpillas Rivera  
 Ramón Pol Berenguer  
 José Suárez Alvarez  
 Pedro Oliver Saladrigas  
 Juan Asensio García  
 José Navarro Pallarés  
 Alberto Roure Carbó  
 Andrés Almansa Segura  
 José Guerrero Reinaldo  
 Raimundo de Juan Blanco  
 Albérto Són-Flasquet  
 Juan Sanz Carrascosa  
 Juan Sintés Goñalons  
 Alfredo Díaz García  
 Emiliano Pardo Sánchez  
 Juan Miró Marlés  
 José Buyó Andreu  
 José Colominas Ferrer  
 Vicente Samuell Piéra  
 Pedro Torre Manzano  
 Gabriel Gimeno Gracia  
 Aurelio Olalla Canón  
 José Marín López  
 José Boix Prades  
 Vicente Pujades Grau  
 Carlos Delgado Greens  
 Juan Sanz Vázquez  
 César Fernández Ferrer  
 Juan Bonet Carreras  
 Antonio Larrea Marín  
 José Pomes To  
 José Oller Gais  
 Guillermo Batalla Iglesias  
 Miguel Salvador Ferrer  
 Leandro Calpena Deltell  
 Mario Vallhonrat Corvera  
 Miguel López Rodríguez  
 Fernando Pérez García  
 Jesús Ruiz Burgos  
 Francisco Torres Artes  
 X Manuel Fonll Tormos X  
 Juan Carod Alegre  
 Juan Aracil Cortés  
 Martín Nadal Lloveras  
 Zoilo Utrilla Pomar  
 Francisco Vila Palacios  
 Ramón Duart Beltrán  
 Ramón Ricart Ros  
 Pedro Liévana García

Jaime Villarrubia Tolrá  
 Antonio Masdeu Sellarés  
 Manuel Corcoyen Extremado  
 Francisco Torralba Guijarro  
 Ricardo Reig Ferri  
 Francisco Rodríguez Valbuena  
 X José Sardá Breu X  
 Francisco Carrés Cullell  
 Juan Usach Montagut  
 Eugenio Durán Blasi  
 Antonio Pera Marro  
 Joaquín Cebrían Soldevila  
 Francisco García Haro  
 Pedro Torralba Gutiérrez  
 Manuel Mesado Bernia  
 Félix Lucas Grijalba  
 Joaquín Alboroz Dos Santos  
 Ricardo Páramo Lamdaburu  
 Ramón Elías Casadesús  
 Francisco Roca Pulvé  
 Jaime Sastre Llácer  
 Antonio Canuy Fábregas  
 Juan Virgili Virgili  
 Domingo Pastor Elías  
 Francisco Perucha Visa  
 Vicente Orozco Pascual  
 Miguel Carreras Frexedas  
 Ignacio Martín Bohigas  
 Antonio Bellot Pardo  
 Pablo Gutiérrez Sáez  
 Antonio Coca Forn  
 Braulio García Navarro  
 Agustín Llorell Buscató  
 José Oncino Torres  
 José Jufresa Puig  
 Enrique Yuglá Maríné  
 Pedro Magaña Jurado  
 Martín Sierra Tuesta  
 Arturo Oliveras Jiménez  
 Isidro Pérez Martínez  
 Ginés Pérez Martínez  
 José Freixes Triville  
 Francisco Vera Castillo  
 Aquilino Belmonte Capindi  
 Francisco Cuales Pérez  
 Miguel Sánchez Sánchez  
 Meliano Muga Lasarte  
 Antonio Rubio Sandoval  
 José Urrizalqui Sarasate  
 Vicente Aragonés Framis  
 Eloy Díez Sánchez-Rando  
 Francisco Monyart Vila  
 Juan Morla Fusté  
 Patricio Ortiz Vicente  
 Manuel Belmonte Cervantes  
 Ramón Graells Montull  
 Manuel Veiga Planells  
 Félix Soriano Sancho  
 Vicente Ibáñez Veas  
 Mateo Colomé Cubach  
 Fernando Pérez Morillas  
 Cándido Rodríguez Rozas  
 Angel Aguilera Royo  
 Manuel Vélez Benítez  
 Jaime Riera Estapé  
 Cristóbal Muñoz Giner  
 Antonio Miñarro Quiñonero  
 Laureano Figuerola Pelagos  
 José Bertomeu Guin  
 Francisco Ubeda Vila  
 Antonio Fonts Bou  
 Angel Navarro Gómez  
 Angel Estapé Gesa  
 Ramón Vives Camps  
 José Vallejos Luque

Lorenzo Anoro López  
 Pedro Gasulla Ripollés  
 Francisco Bataller Escriba  
 Enrique Torné Bargalló  
 Agustín Ordóñez Madera  
 Francisca Camprubi Moya  
 Joaquín Cardona Fortuny  
 Juan Azorín Gil  
 Pedro Guerrero Fernández  
 Celso Velasco Alvarez  
 Juan Ruiz González  
 Fernando Elguezabal Maguregui  
 Gregorio Lahera Fernández  
 Francisco Doña Fernández  
 Angel Descárrega García  
 Julio Moyano Morales  
 Avelino Lorda Solares  
 Ismael Bosch Carrascosa  
 Guillermo San Pedro García  
 José Recasens Valls  
 Antonio Tort Roça  
 Leonardo Serrano Bernaldo Quiros  
 Luis Caballé Gil  
 Jaime Comte Gasull  
 Salvador Serra Miró  
 Clemente Arús Net  
 Juan Farrés Gres  
 Antonio Mercader Espinosa  
 Marcos Sancho Arnaudas  
 Juan Peiri Aduart  
 Juan Venys Rojados  
 + Alberto Hernández Domínguez +  
 Raimundo Martínez Hipólito  
 Antonio Mauri Arias  
 Gil Cáceres de la Cruz  
 José García Castejón  
 Santiago Peñafiel Saldías  
 José Gómez Piqueras  
 Valentín Santasusana Bonet  
 Manuel Venzala Espejo  
 Juan Sala Caellas  
 Porfirio Sánchez Requena  
 Esteban Catalá Ferrer  
 José Cadefau Barrero  
 Juan Cruz Clapés  
 Enrique Rovira Rovira  
 Eudaldo Quintana Carreras  
 José Trull Call  
 Juan J. Perelló Colat  
 Antonio Ortiz Iborra  
 Francisco López Suárez  
 Narciso Martín Fernández  
 Enrique Soler Martínez  
 Jaime Domínguez Galcerá  
 Rafael Villar Amundarain  
 José Cubilo Llarás  
 Roberto Buchaca Alsina  
 Manuel Polo Martínez  
 Jesús Ruiz Cagigas  
 Tomás Ortiz Irazabal  
 Antonio Soler Charuva  
 Alberto Andrés Cervera  
 Vicente Soriano Huguet  
 Martín Jimeno Salvador  
 Manuel Galla Aguiella  
 Antonio Hornero Sánchez  
 José Pedro Payarols  
 Abelardo Lozano March  
 Amadeo Carrius Escoda  
 Julián Val Fernández  
 Enrique Rollán Guasch  
 Salvador Ferrán Reixart  
 Francisco Buj Rojas  
 Andrés Carreras Alegría  
 Felipe Puig Juan

Máximo Malgafón Jimeno  
 Martín Masoliver Carbonell  
 José Fontaney Marco  
 Toribio Martínez Llobregat  
 Manuel García Picó  
 Enrique Celma Albajes  
 Joaquín Curós Melia  
 Manuel Barro Fernández  
 Pedro Asunción Blasco  
 Pedro Rivas Bordas  
 Samuel Ventura Lordán  
 Gabriel Figuerero Fernández  
 Romualdo Sánchez Gómez  
 Rafael Torreles Segura  
 Manuel Casanova Barrachina  
 José Closa Recasens  
 Miguel Vila Pous  
 Carlos Acerete Melero  
 Juan Cierco Perotes  
 Antonio Ferrer Bellver  
 Manuel Zanuy Lop  
 Antonio Mariné Gasull  
 Miguel Blay Bonet  
 Ramón Muxinach Raulet  
 Ricardo Serrano Osorno  
 Demetrio Jiménez Descalzo  
 José Muñoz Pach  
 José Guirado Cuadrado  
 Vicente Guillén Prados  
 José Vilanova Alegre  
 Alfonso Martínez Moreno  
 Felipe Bayarri Fornés  
 Eugenio Arrieta Torrealday  
 Hipólito Larrea Berasategui  
 Juan Sasera Seguí  
 Félix Pérez Navarro  
 José María Zamora Iribarren  
 José Beltrán Cervera  
 Francisco de la Torre López  
 Daniel Ribó Martí  
 Rafael Abascal Barquín  
 Jesús Merino Fernández  
 Francisco Bautista Párraga  
 Segundo Andújar Cruz  
 Ignacio Castro Penella  
 José Vidal Serres  
 Juan Monfort Valls  
 Bruno Garrido Martín  
 Alfonso Ortega Romero  
 José Alonso Blesa  
 Julián María Sugrañes de Losada  
 Antonio Lajara Ruiz  
 Ricardo Cornejo Sarasúa  
 Francisco Sánchez Segura  
 Pablo Trullá Forcada  
 Diego Navarro Segura  
 Arturo Fita Salabert  
 Antonio Vidal Paset  
 Antonio Llorens Nuguet  
 Miguel Cánovas García  
 José Abellán Gómez  
 Jaime Ferrán Saloni  
 Carlos Barrera Guasch  
 Sidro Sanz Calábuig  
 Diego Pérez Castaño  
 José López Pedroño  
 Emilio Martínez Martínez  
 Emilio Segura Jodar  
 Juan Solé Galicia  
 Antonio Pérez Albiol  
 Juan Llop Llop  
 Luis Villazón Secabes.

## Servicios Sanitarios

### ORDEN

#### Grupo de Sanidad de Reserva

Ilmo Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Director General de Carabineros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se crea en todas las Brigadas del Instituto el Grupo de Sanidad de reserva, afecto a las Planas Mayores de dichas Unidades, con arreglo a la siguiente plantilla:

Un Teniente sanitario.  
 Un Sargento camillero.  
 Cinco Cabos camilleros.  
 Treinta sanitarios camilleros.

El Teniente tendrá el mando de las tropas sanitarias de la Brigada y quedará a las inmediatas órdenes del Jefe de Sanidad de las citadas fuerzas. Estas fuerzas de reserva podrán ser empleadas, aparte de la función sanitaria que les corresponde, en la construcción de puestos de socorro, refugios para Sanidad, caminos cubiertos de evacuación a brazo, etc.

Segundo. En cualquier caso el Jefe de Sanidad procurará establecer turnos de servicio entre el personal de reserva y el de los Batallones.

Tercero. El material sanitario (camillas y bolsas de socorro) del grupo de reserva estará compuesto por la dotación asignada a un Batallón.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 30 Diciembre de 1937.

P. D.,  
 F. MENDEZ ASPE

Señor...

### ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabiniere Sanitario don Benito García López, perteneciente a la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto, con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona 30 Diciembre de 1937.

P. D.,  
 FERNANDO SABIO

Señor...



# Ministerio de Defensa Nacional

## ORDENES

### Cuadro de Inutilidades en la Marinería de la Armada

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de adaptar a la actual campaña el vigente Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada en 14 de Diciembre de 1933, aprobado por Decreto de 29 de Agosto de 1935 (D. O. núm. 233), y vista la propuesta formulada por la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Base Naval de Cartagena, y lo informado por la Sección de Sanidad, este Ministerio se ha servido disponer queden modificados, con carácter transitorio, durante el tiempo que duren las actuales circunstancias, los artículos que se citan del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, como asimismo los del Cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad, ajustándose a los modelos que se publican por separado.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.  
El Subsecretario, *Antonio Ruiz*.  
Señor Jefe de la Sección de Sanidad.  
Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena. Señores ...

### CAPITULO XIV

*De las instrucciones para la aplicación del Cuerpo de Inutilidades para el servicio de la Marinería de la Armada*

Quedan, sin efecto los arts. 290, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325 y 326, los cuales se entenderán redactados en la forma siguiente:

#### *De la declaración de inutilidad o inutilidad*

Artículo 1.º Son inútiles totales para el servicio de la Armada, los individuos que padezcan o tengan enfermedad o defecto físico alguno, de los comprendidos en cualquiera de los números de las clases primera, segunda y tercera del Cuadro de Inutilidades, para el servicio de la Marinería de la Armada.

Los comprendidos en cualquiera de los números de las clases cuarta y quinta, constituirán una clase especial que se crea, que se denominará "útiles para servicios auxiliares".

### *De la constitución de la Junta de Reconocimiento y Tribunal Médico de la Base*

Art. 2.º Existirá en cada Base Naval el cargo de Presidente de la Junta de Reconocimiento y del Tribunal Médico de la Base. Dicho Presidente será el Jefe del "Negociado de Reconocimientos", que a este fin se crea, estando el expresado Presidente a las órdenes directas del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base.

Art. 3.º El Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base Naval propondrán al Jefe de la misma, el nombramiento mensual de la Junta de Reconocimientos y del Tribunal Médico de la Base, utilizando todo el personal a sus órdenes en la forma que estime más conveniente.

Art. 4.º La Junta de Reconocimiento estará formada por tres médicos de la Armada, bajo la presidencia correspondiente, y será misión de la misma, el reconocimiento de los marineros de nuevo ingreso, el del personal de Marina de las distintas especialidades que tenga solicitado enganche, rectificaciones de campaña, pases a los servicios de tierra, etc., etc.; la del personal de Jefes, Oficiales, Auxiliares y otros de los distintos Cuerpos que soliciten situaciones a los Servicios de tierra, reemplazo por enfermo, por herido, licencia por enfermo, etc., etc.

El Tribunal Médico de la Base estará también formado por tres médicos de la Armada, bajo la presidencia correspondiente, y será misión suya el fallo definitivo de los presuntos inútiles, así como también el personal de Marinería propuesto para licencia por enfermo o herido, por las Clínicas correspondientes, afectas al Hospital de Marina de la Base.

#### *De la actuación de la Junta de Reconocimiento*

Art. 5.º Cuando los inscriptos se incorporen a la capital de la Base Naval, en virtud de llamamientos ordinarios o extraordinarios, para ingresar en el servicio efectivo, los Jefes de las Bases dispondrán su reconocimiento, como previene el artículo 43 de la Ley y 228 de este Reglamento.

Para efectuar lo prevenido en el párrafo anterior, se comunicará al Jefe de los Servicios Sanitarios la fecha de incorporación y el número de movilizados, para que por éste se den las órdenes oportunas al Presidente de la Junta de Reconocimiento.

Por el Estado Mayo de la Base se dispondrá que los marineros de nuevo ingreso sean conducidos a presencia de la Junta de Reconocimiento, llevando el encargado de los mismos relación duplicada de los que forman

el grupo, extendida en la forma que indica el modelo núm. 7. Estas relaciones se llenarán con los datos que expresan las casillas correspondientes. Estos reconocimientos se podrán verificar a cualquier hora del día o de la noche.

Art. 6.º A medida que se vayan efectuando los reconocimientos, se irán consignando los resultados en las relaciones correspondientes, que serán firmadas por la expresada Junta, con el conforme del Presidente, quien remitirá una de dichas relaciones a la Jefatura de la Base Naval y la otra al Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base. En dichas relaciones figurarán en la casilla "Resultado del reconocimiento", al lado del nombre de la enfermedad o defecto físico, causa probable de inutilidad, las iniciales P. I. y H. C. Las iniciales P. I. indican que se le ha levantado Propuesta de Inutilidad, y que, por consiguiente, debe pasar a su dependencia en espera de ser llamado para ser reconocido por el Tribunal Médico de la Base. Las iniciales H. C. indicarán que se le ha levantado Historia de Comprobación, y que, por consiguiente, deberá extenderse orden de ingreso para el Hospital, al objeto de ser observado, ateniéndose a lo que dispone el art. 8.º de este capítulo.

Debiendo, además, quedar copia de dicho reconocimiento, en un libro que se llevará a efecto en el Negociado de Reconocimiento, y que se denominará "Libro de Reconocimientos", siendo también firmado por la expresada Junta y su Presidente.

Art. 7.º A los individuos reconocidos, en los que la Junta aprecie enfermedad o defecto físico que pueda estar incluido en el Cuadro de Exenciones, se les incoará "Propuesta de Inutilidad", si fuesen de las clases segunda y cuarta, o "Historia de Comprobación", si fuesen de la tercera y quinta. Estas propuestas e historias serán firmadas por el más moderno de la Junta, remitiéndose por el Presidente al Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base, para su tramitación correspondiente.

Las propuestas de inutilidad y las historias de comprobación a que se refiere este artículo, se harán con arreglo a los modelos que se adjuntan por separado.

Art. 8.º Los individuos a quienes les sea levantada propuesta de inutilidad, quedarán en lugar adecuado, rebajados de todo servicio, mientras se tramita su expediente de inutilidad, a no ser que por otra causa necesite ser hospitalizado. A los que se les levante historia de comprobación, se les enviará al Hospital, haciéndose constar, en la baja correspondiente, aquella particularidad, y que se envía dicha historia por conducto reglamentario. Si estos individuos no pudiesen ingresar en dicho

Hospital, por excesivo número de enfermos que hubiesen en el mismo, se formaría un turno riguroso para su ingreso, teniendo en cuenta, para darles inmediata hospitalización, a los que por la gravedad de su estado, repugnancia de su enfermedad, contagiosidad de la misma, etc., así lo requieran.

Art. 9.º Tanto las propuestas de inutilidad y clases de Marinería, y consiguiente comprobación de las presuntas causas de exención, comprendidas en las clases tercera y quinta del Cuadro, deberá efectuarse precisamente en las Clínicas correspondientes del Hospital de Marina de la Base.

Art. 10. La observación de los individuos y clases de Marinería, y consiguiente comprobación de las presuntas causas de exención, comprendidas en las clases tercera y quinta del Cuadro, deberá efectuarse precisamente en las Clínicas correspondientes del Hospital de Marina de la Base.

Art. 11. El tiempo de duración de la observación, como presuntos inútiles, se deja a la libre elección de los Jefes de Clínica, del Hospital de Marina de la Base.

Art. 12. Los Jefes de Clínica donde haya individuos sometidos a observación, una vez que consideren suficientemente observada la enfermedad o defecto físico de un presunto inútil, llenarán el impreso correspondiente, con arreglo al modelo que se expresa en el párrafo 2.º del artículo 7.º, remitiéndolo al Director del Hospital para que éste lo tramite al Presidente del Tribunal Médico de la Base.

Art. 13. Cuando del acto del reconocimiento o de la observación de un presunto inútil, resultase que padece enfermedad o defecto no incluido de una manera precisa en el Cuadro de Exenciones, pero que, a juicio del médico proponente o del Jefe de la Clínica donde se efectúe la comprobación, determine inutilidad para el servicio, será sometido el individuo a juicio del Tribunal Médico de la Base, el cual podrá fallar la inutilidad si lo estimase pertinente, apoyando su determinación para que tenga carácter ejecutivo, en la autorización concedida en este artículo.

*Sobre la actuación del Tribunal Médico de la Base*

Art. 14. Las propuestas de inutilidad y las historias de comprobación, con su resultante de propuesta de inutilidad o utilidad, pasarán al Tribunal Médico de la Base, para que por éste, a la vista de ellas, del enfermo y del informe del Jefe de la Clínica en la que ha efectuado su

comprobación, sean falladas en definitiva.

Del acto del reconocimiento se levantará acta en un libro designado al efecto, que se denominará libro de "Actas del Tribunal Médico de la Base", que será firmado por dicho Tribunal, con el conforme del Presidente, así como también se firmarán los expedientes fallados; tanto éstos como el libro, se archivarán en el "Negociado de Reconocimientos".

Quando alguno de los individuos que deban reconocerse no pueda, por su estado de salud, presentarse ante el Tribunal Médico de la Base, éste se trasladará a la Clínica en que se hallare aquél, y una vez examinado, se reintegrará a la sala para efectuar la votación y demás requisitos.

Art. 15. Del acta de la sesión se librará un certificado por el Presidente del Tribunal Médico de la Base, quien lo enviará con oficio al Jefe de los Servicios Sanitarios para su tramitación, al Jefe de la Base Naval. De los declarados "útiles", lo comunicará por oficio al Jefe de los Servicios Sanitarios, para su tramitación, al Jefe de dicha Base, disponiéndose el alta para el servicio de los individuos a que se contraigan.

Recibido por el Jefe de la Base la certificación a que se refiere el párrafo anterior, esta autoridad, después de aprobarla, dispondrá lo conveniente para que los individuos declarados inútiles, se les expidan los oportunos pasaportes para los puntos donde fuesen a fijar su residencia, expresando en ellos su calidad de inútiles. También dispondrá que se noticie aquel resultado y determinación, al Jefe del buque o dependencia en que estuvieren destinados, y a la Delegación marítima de la provincia donde fueron alistados.

Art. 16. Todo individuo de nuevo ingreso que haya sido declarado inútil para el servicio de la Armada, será fotografiado en el mismo Hospital, fotografía que deberá tener seis centímetros de altura por cuatro de ancho, con dos por lo menos de altura de cabeza, y de la cual se sacarán dos pruebas, acompañadas de las señas personales, claras y precisas, del interesado, de las que se remitirá una al Jefe del Registro o Subdelegación del distrito de donde proceda, para que allí, con los testigos necesarios, sea ratificada la identificación del inútil; la otra se unirá al expediente de inutilidad, que deberá archiversarse en el "Negociado de Reconocimientos".

Art. 17. Si algún individuo dejase de incorporarse al servicio por motivos de salud, el Delegado marítimo de la provincia dispondrá su ingreso en el Hospital de Marina de la Base, a menos que su estado de

gravedad hiciera inconveniente su traslado, en cuyo caso quedarán vigilados por las autoridades marítimas o por el Alcalde a falta de ella. Si en este último caso se estimase la enfermedad alegada como causa posible de inutilidad, se incoará un expediente por la autoridad marítima o el Alcalde, a falta de ella, en el que constará el certificado librado por el especialista que le asista, con el conforme del Director del Establecimiento, caso de encontrarse sometido a tratamiento en algún Centro Oficial de curación, o bien para aquellos que residan en sus domicilios, un certificado librado por dos médicos que sean del Ejército, Armada o Aviación, o a falta de ellos, civiles, funcionarios del Estado, provincia o Municipio, remitiéndose, en ambos casos un acta testifical firmada por dos testigos de la localidad, padres de dos inscriptos o marineros del mismo reemplazo que el del inútil. Este expediente será remitido al Jefe de la Base Naval, para que por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la misma se ordene que por el Tribunal Médico de la Base sea fallada la presunta causa de inutilidad.

Art. 18. Los individuos declarados inútiles, que al recibir los pasaportes a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 15, no pudieran ser dados de alta por su delicado estado de salud, a juicio del Jefe de la Clínica correspondiente, y con la aprobación del Director del Hospital, quedarán hospitalizados el tiempo necesario hasta encontrarse en condiciones de poder emprender el viaje. El tiempo máximo de permanencia en esta situación será el de seis meses, a contar de la fecha de la declaración de inutilidad. Al cabo de este tiempo se efectuará el traslado por personal nombrado al efecto, y por cuenta del Estado, al Hospital civil más próximo, siempre que con ello no se derive perjuicio grave para el enfermo, en cuyo caso se aplazará la determinación hasta que mejoren las condiciones en que el mismo se hallare.

*De la aplicación de este Reglamento a los individuos y clases de Marinería en servicio activo*

Art. 19. Los Jefes y Oficiales médicos de buque, arsenales, Bases Navales, Escuelas, Hospitales y demás dependencias de la Armada, cuando aprecien en cualquier individuo de las respectivas dotaciones o asistencias, enfermedad o defecto físico de los comprendidos en el Cuadro de Exenciones, quedarán obligados a levantar inmediatamente propuestas de inutilidad, si la presunta causa es de las comprendidas en las clases segunda o cuarta, o historia de comprobación, si la enfermedad o defecto estuviesen incluidos en las clases

tercera y quinta de dicho Cuadro, las cuales se enviarán con oficio al Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base, quien dispondrá su tramitación en igual forma que se dispone para el personal de nuevo ingreso.

#### *Sobre las revisiones*

Art. 20. Los individuos declarados inútiles totales y útiles para servicios auxiliares, podrán ser sometidos a cuantas revisiones se dispongan por el Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, exigiéndose en todo caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### *Sobre la constitución de Junta de Reconocimiento y Tribunal Médico fuera de las Bases Navales*

Art. 21. A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, y cuando las circunstancias del servicio así lo exijan, y por orden del señor Subsecretario de Marina, podrán constituirse "Juntas de Reconocimiento y Tribunal Médico de la Base", en sitios distintos del territorio español fuera de las Bases Navales, que funcionarán con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento para las Bases Navales.

#### *Cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el servicio del personal de Marinería*

##### *Clase primera*

No sufrirá modificación.

##### *Clase segunda*

Los números 47, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 91, 100 y 102, pasan a la clase cuarta.

El número 53 se entenderá redactado en la forma siguiente: "Hernia o hernias de las vísceras abdominales, que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañe de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen".

El número 65 se le añade "Enfermedad de Basedow".

##### *Clase tercera*

Los números 111, 131, 132, 138, 165, 187, 190 y 191, pasan a la clase quinta.

El número 118 se le añade "y enfermedad de Huntington".

El número 119 queda redactado de la siguiente forma: "Personalidades psicopáticas de evidente carácter extrasocial".

El número 125, "Estrecheces graduados y permanentes del esófago comprobadas radiográficamente".

El número 137, "Falta completa de la voz (afonía), permanente o motivada por alteraciones orgánicas bien comprobadas".

El número 138 queda suprimido.

El número 139, "Sordomudez".

El número 144, "Pleurésia, pulmonía o bronquitis crónica caracterizada por síntomas locales y físicos y trastornos generales que hagan totalmente imposible todo género de servicios.

El número 146, "Enfisema pulmonar sustancial".

El número 147 queda suprimido.

El número 169 se le suprime "algo la agudeza visual", y se le añade "que reduzca la agudeza visual a menos de la mitad, en el mejor de ambos ojos".

El número 179 queda suprimido.

Los números 180 y 181 se refunden en uno solo, que dirá: "Astigmatismo miópico y miopía superior a seis dioptrías, con lesión de fondo de ojo."

El número 182, "Hipermetropías superior a ocho dioptrías, con iniciación de excavación papilar".

El número 183 queda suprimido.

El número 192, "Cálculos gigantes del riñón, uréter o de vejiga o de cualquier tamaño, siempre que estén infectados".

El número 193, "Tumores del riñón, próstata y vejiga bien comprobadas".

El número 195 se le añade "Pionofrosis".

Se crea el número 199 bis, que dirá: "Falta de un riñón, cualquiera que sea su causa".

#### *Clase cuarta*

Se crea el número 209 bis, que se redacta en la forma siguiente: "Hernia o hernias de todas clases, y graduaciones que no estén incluidas en el número 53 de la clase segunda, orden cuarto".

El número 211, "Hidrocele o hematocele muy voluminoso, que dificulten considerablemente la marcha".

#### *Clase quinta*

El número 219 queda suprimido.

El número 220, "Neurosis de cualquiera de sus tipos, que determine una evidente disminución funcional del individuo como un todo".

El número 221, "Estados post-encefálicos".

El número 222, "Neuritis y polineuritis crónicas, que con parálisis atrófica degenerativas que produzcan alteraciones funciones importantes".

El número 227 queda suprimido.

El número 228 "Úlcera péptica, comprobada rebelde a tratamiento".

El número 231 queda suprimido.

El número 232, "Pleurésia, pulmonía o bronquitis crónica, no incluidas en el número 144 de la clase tercera, orden cuarto".

Se crea el número 232 bis, que dirá: "Bronquitis espásticas, con enfisema funcional, se acompañen o no de accesos típicos de asma".

El número 233, "Trastornos permanentes del ritmo cardíaco que puedan originar una insuficiencia funcional".

Se crea el número 246 bis, redactado en la forma siguiente: "Astigmatismo miópico y miopías de cuatro a seis dioptrías, con reducción de la agudeza visual a menos de 1/4, previa corrección".

Se crea el número 246 tris, que se redacta del modo siguiente: "Astigmatismos mixtos e hipermetrópicos, que reduzcan la agudeza visual a menos de 1/4, previa corrección".

El número 249, "Sorderas no incluidas en el número 189, de la clase tercera, orden séptimo".

El número 251, "Nefritis hematóricas y dolorosas, bien comprobadas".

El número 254, "Estrecheces permanentes de la uretra, comprobadas y rebeldes a tratamiento".

El número 255, "Cistitis, prostatitis y prostatocistitis crónicas, rebeldes a tratamiento".

Se crea un orden noveno, titulándose "Otras inutilidades", en las que se incluirán los números siguientes:

Número 256, "Rinitis crónica, atrófica y ozcenosa".

Número 257, "Sinusitis crónicas de todas clases, bien comprobadas.

Número 258, "Tumores benignos de cualquier tramo del aparato respiratorio, que dificulten en alto grado la respiración o sean causa de extenuación por hemorragias".

Número 259, "Defectos muy manifiestos de fosas nasales e imperforación de coanas, que dificulten la respiración nasal".

Número 260, "Fístulas branquiales y otras anomalías congénitas del mismo tipo".

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

(Del "Diario Oficial" núm. 309, de 25 de Diciembre de 1937.)

...

#### *Destinos*

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el capitán médico don Alfredo Torrecillas Pérez, y los informes favorables de la Jefatura de Servicios Sanitarios de Carabineros, y el informe de la Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría, se autoriza al mencionado capitán para que pueda prestar sus servicios médicos en el Cuerpo de Carabineros, considerándose que los efectos de esta autorización se retrotraen al día 22 de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

PRIETO

(Del "Diario Oficial" núm. 311, de 28 de Diciembre de 1937.)

CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

Hospital de Marina

Base Naval Principal de Cartagena

HISTORIA DE COMPROBACION

..... natural de ..... trozo marítimo de ..... de ..... años de edad, oficio ..... Presenta síntomas de padecer ..... enfermedad incluida en la clase ..... orden ..... número ..... del vigente Cuadro de Exenciones de Marina, proponiéndose sufra la observación correspondiente para confirmar la existencia de dicha enfermedad.

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

El .....

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

Practíquese la observación reglamentaria en la Clínica correspondiente de este Hospital de Marina. El Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base.

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

Verificada la observación que se solicita, se observa: ..... estimando el ..... médico que suscribe, que dicho individuo, ..... padece la enfermedad por la que viene propuesto.

El Jefe de la Clínica.

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

Constituido el Tribunal Médico de la Base, y resultando ajustada esta propuesta a la legislación vigente en la materia; reconocido detenidamente el individuo propuesto, y teniendo en cuenta la observación practicada, previa votación, se acordó declararlo ..... por padecer ..... enfermedad, incluida en la clase ..... orden ..... número ..... del vigente Cuadro de Exenciones.

Conforme El Presidente.

CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

Hospital de Marina

Base Naval Principal de Cartagena

PROPUESTA DE INUTILIDAD

..... natural de ..... trozo marítimo de ..... provincia marítima de ..... hijo de ..... y de ..... de ..... años de edad, oficio ..... Actualmente padece ..... caracterizada por ..... enfermedad incluida en la clase ..... orden ..... número ..... del vigente Cuadro de Exenciones de Marina, proponiéndose para su reconocimiento por el Tribunal Médico de la Base correspondiente.

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

El .....

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

Pase este expediente al Tribunal Médico de la Armada de la Base, para que efectúe dicho reconocimiento El Jefe de los Servicios Sanitarios de la Base.

Cartagena, ..... de ..... de 19.....

Constituido el Tribunal Médico de la Base, y resultando ajustada esta propuesta a la legislación vigente en la materia; reconocido detenidamente el individuo propuesto, previa votación, se acordó declararlo ..... por padecer ..... enfermedad incluida en la clase ..... orden ..... número ..... del vigente Cuadro de Exenciones.

Conforme El Presidente.

BO DEL

Año 88

PRESIDI

Orden disp legios de para toc y pedag Ministerio y Sanida

Otra esta ria la e Madrid, de todas puedan en ella.

MINIS

Decreto cr rector g rabinero se deter

Otro nomb del Instit niente a don Fer na 35.

Orden au Delega dan los za de h culación na 35.

Otra asc que se ciente a ros del

Otra pro rior inm de la B ros núm traídos ña.—Pá

Otra asc niente de Cast

